

GACETA DISTRITAL

No. 529-3 • Agosto 16 de 2018



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

Decreto No 279 (16 de agosto de 2018) 3
"Por medio del se crean estímulos especiales para apoyar y fomentar la práctica del deporte de alto rendimiento, proyecto ("Team Barranquilla") en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barraquilla"



Decreto del Despacho del Alcalde

Decreto No 279
(agosto 16 de 2018)

"POR EL CUAL SE CREAN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA APOYAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, PROYECTO ("TEAM BARRANQUILLA") EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 52, 314, 339 y 315 de la Carta Política; la Ley 181 de 1995, Ley 1389 de 2010 Y,

CONSIDERANDO:

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que en el numeral 6° del artículo 3° de la Ley 181 de 1995 se establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector "[...] Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Que en Colombia, este derecho se garantiza a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales se encuentra la Secretaría Distrital de Deporte y Recreación de Barranquilla, como miembro articulado del Sistema Nacional del Deporte, para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con la política pública del deporte.

Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia señala: "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley."

Que en este sentido, el Distrito de Barranquilla, como parte de su estrategia para el desarrollo integral de los barranquilleros, la reducción de las desigualdades sociales y la inclusión social de población vulnerable, propone a través de la Política de Deporte para la Vida del Eje Capital del Bienestar que contempla el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019, se desarrolle el Programa Deporte para Todos, el cual promueve la práctica del deporte convencional y no convencional de alto rendimiento, que permita incrementar el apoyo al deporte Asociado, Universitario, aficionado y de alto rendimiento, en implementación, recursos económicos, capacitaciones, dotación, acompañamiento institucional con el fin de generar deportistas de alto nivel, desde un punto de vista diferencial, brindando a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los Barranquillero.

Que el Plan decenal del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009-2019, dentro de su lineamiento número 3 "posicionamiento y liderazgo deportivo" establece como objetivo general crear las condiciones para hacer de Colombia una potencia deportiva continental mediante la reorganización del deporte orientado al alto rendimiento, garantizando la adopción y sostenibilidad de diferentes procesos y estrategias, buscando una mayor articulación y coordinación entre los diferentes actores que confluyen en los resultados deportivos.

Que en el marco de los lineamientos de política pública en ciencias del deporte, en el área técnica metodológica se contempla en el módulo 4 los lineamientos

para el apoyo a la preparación deportiva y en su numeral 4.1 los programas de apoyo a la preparación deportiva donde se define el apoyo a atletas.

Que la Ley 1389 de 2010, "por la cual se establecen incentivos para los atletas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva" en su artículo 2° regula: "El Instituto Colombiano del Deporte (COLDEPORTES) y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él".

Que en cumplimiento de lo antes expuesto y del Plan de Desarrollo Distrital – Barranquilla Capital de Vida – Programa "DEPORTES PARA TODOS", el Distrito de Barranquilla con la finalidad de apoyar y fomentar la práctica del deporte de alto rendimiento, creo el proyecto "TEAM BARRANQUILLA", el cual consiste en un estímulo económico dirigido a fortalecer los procesos de preparación física y mental de los atletas de alto rendimiento y a los atletas que hacen parte del semillero deportivo, quienes con sus logros lleven en alto el nombre de nuestra ciudad, ubicándose en los primeros lugares del Ranking nacional e internacional.

Que en virtud de lo anterior, para el Distrito de Barranquilla invertir en el bienestar de sus deportistas, es uno de sus principales objetivos, dado que muchos de nuestros deportistas no cuentan con los recursos económicos y materiales para un adecuado proceso de preparación física y mental, que los lleve a mejorar su rendimiento deportivo. Por ello, el estímulo se entregara con el fin de que los atletas de alto rendimiento, cumplan con sus planes de entrenamientos para mantener y mejorar su nivel deportivo, y también para reconocerles su esfuerzo, entrega y sacrificio.

Que a través de la Bolsa de estímulos especiales para los atletas de alto rendimiento y los que hacen parte de los semilleros deportivos, se asignaran a los deportistas un estímulo económico, al cual tendrán derecho si cumplen con los requisitos

establecidos en el presente documento y la cartilla de la convocatoria; para este proceso se han creado 2 grupos, así:

El Proyecto TEAM BARRANQUILLA, se encuentra dividido en dos grupos:

1. **Atleta de Alto Rendimiento.**
2. **Atletas Reserva Deportiva.**

La bolsa de estímulos creada mediante el presente Decreto se financiará con cargo al presupuesto del Distrito, y para ello se afectará el rubro presupuestal del Programa "**Deportes Para Todos**". Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 180632 del 19 de enero del 2018, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES de pesos (\$1.500.000.000.00 M/L).

Con fundamento en lo anterior, y como reconocimiento al valioso aporte que realizan los atletas de alto rendimiento del Distrito de Barranquilla, se ha considerado pertinente la inclusión de estímulos especiales para apoyar y fortalecer su preparación física y mental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Créense los estímulos especiales consistentes en apoyo económico para los atletas de muy alto rendimiento deportivo y para los atletas de la reserva deportiva de Barranquilla, como estrategia para motivar y apoyar a los deportistas en los gastos que incurren para mantener y mejorar sus altos logros deportivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estímulos económicos a los cuales hace referencia el presente decreto, se encuentran divididos en dos (2) grupos, así:

1. **Atleta de Alto Rendimiento:** Atleta que se desarrolla en la alta competencia y por tanto en procesos de preparación deportiva de forma sistemática, con alta exigencia y con el fin de obtener altos logros deportivos.
2. **Atletas Reserva Deportiva:** Atletas que destacan en cada una de sus ligas por obtener logros a temprana edad seleccionados como reserva deportiva que participan en los Juegos Intercolegiados Supérate y con altos logros deportivos en competencias Interligas sub14.

ARTÍCULO TERCERO: Créese el Comité evaluador para el Estímulo al deporte de la Capital de Vida, que estará integrado por las siguientes personas:

1. Secretario Distrital de Recreación y Deporte de Barranquilla.
2. Profesional Especializado de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte que apoya el programa "Deporte para Todos".
3. Profesional Universitario de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, Licenciado en Educación física y deporte.

PARAGRAFO PRIMERO: Podrán asistir a las sesiones del Comité Evaluador para el Estímulo al deporte de la Capital de Vida, las personas invitadas por los miembros del Comité Evaluador, las cuales tendrán la calidad de asistentes, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTICULO CUARTO: Sera funciones del Comité Evaluador las siguientes:

1. Evaluar cada uno de los documentos allegados por los interesados en las convocatorias de cada grupo.
2. Aprobar el plan de entrenamiento presentado por cada postulado.

3. Verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación de acuerdo a cada grupo de la convocatoria.
4. Categorizar los beneficiarios de cada grupo, según los resultados exigidos para cada categoría.
5. Emitir el acto administrativo por el cual se asignan los estímulos económicos de acuerdo a cada grupo, conforme a los criterios de evaluación.
6. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de Exclusión del proyecto.
7. Declarar la exclusión de los atletas que incurran en las causales de exclusión definidas en el presente documento.
8. Definir las fechas de los pagos en que se entregara el estímulo y el número de pagos en que se entregara la totalidad del monto asignado a cada beneficiario.
9. Crear una lista de espera para los casos de nueva asignación del estímulo, por la exclusión de un atleta o selección.
10. Crear un equipo para el seguimiento del estado, rendimiento deportivo, logros y resultados deportivos de los beneficiarios del estímulo.
 - 10.1. El Equipo de Seguimiento, deberá presentar al Comité evaluador un informe detallado de su trabajo, 10 día previos a cada sesión del comité evaluador.
11. Sesionar cada 3 meses, con el fin de revisar los informes de equipo de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Asígnese a los grupos creados mediante el presente Decreto, los recursos que a continuación se estipulan:

- **GRUPO 1. Atleta de Alto Rendimiento:** la suma de MIL MILLONES de pesos (\$1.000.000.000.00 M/L), la cual será distribuida entre los atletas



seleccionados como resultado de la Convocatoria para los Estímulos al Deporte, esto será hasta agotar la bolsa de estímulos correspondiente.

- **GRUPO 2. Atletas Reserva Deportiva:** la suma de QUINIENTOS MILLONES de pesos (\$500.000.000.00 M/L), la cual será distribuida entre los atletas seleccionados como resultado de la Convocatoria para los Estímulos al Deporte, esto será hasta agotar la bolsa de estímulos correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos del presente Decreto se establecen las siguientes categorías por cada grupo:

GRUPO 1. ATLETAS ALTO RENDIMIENTO				
CATEGORÍAS	SUBDIVISIÓN	LOGROS PARA CADA CATEGORÍA	ESTÍMULO EN SMMLV	VALOR ANUAL
ALTIUS	A	Medalla de ORO en Juegos Olímpicos y Paralímpicos	15	\$ 140.623.560
		Medalla de ORO en JUEGOS DEL MUNDO.		
		Medalla de ORO en Competencias mundiales de deporte convencional y no convencional / Ranking - Escalafón # 1 Nacional		
	B	Medalla de ORO en Competencias mundiales de deporte convencional y no convencional / Ranking - Escalafón # 2 Nacional	12	\$ 112.498.848
		Medalla de PLATA en Juegos Olímpicos y Paralímpicos		
		Medalla de PLATA en WORDL GAMES.		
	C	Medalla de BRONCE en Juegos Olímpicos y Paralímpicos	8	\$ 74.999.232
		Medalla de BRONCE en WORLD GAMES.		
		Medalla de BRONCE en Competencias mundiales de deporte convencional y no convencional.		



GRUPO II ATLETAS AUTO RENDIMIENTO				
CATEGORÍAS	SUBDIVISIÓN	LOGROS PARA CADA CATEGORÍA	ESTÍMULO EN SMMLV	VALOR ANUAL
ELITE	A	Participación en Juegos Olímpicos y Paralímpicos	5	\$ 46.874.520
		Medalla de ORO en Juegos PANAMERICANOS o PARAPANAMERICANOS		
		Medalla de ORO en Campeonatos PANAMERICANOS o PARAPANAMERICANOS		
		Medalla de ORO en Campeonatos CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE o PARA CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE		
		Medalla de ORO en Juegos de la Juventud		
		Medalla de ORO en Juegos CENTROAMERICANOS o PARA CENTROAMERICANOS		
	B	Medalla de PLATA en Juegos PANAMERICANOS o PARAPANAMERICANOS	4	\$ 37.499.616
		Medalla de PLATA en Campeonatos PANAMERICANOS o PARAPANAMERICANOS		
		Medalla de PLATA en Juegos CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE o PARA CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE		
		Medalla de PLATA en Juegos CENTROAMERICANOS o PARA CENTROAMERICANOS		
		Medalla de ORO en Juegos BOLIVARIANOS		
		Medalla de ORO en Juegos o Campeonatos SURAMERICANOS en deporte convencional y no convencional		
	C	Medalla de BRONCE en Juegos PANAMERICANOS o PARAPANAMERICANOS	3	\$ 28.124.712
		Medalla de BRONCE en Campeonatos PANAMERICANOS o PARAPANAMERICANOS		
		Medalla de BRONCE en Juegos CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE o PARA CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE		
		Medalla de BRONCE en Juegos CENTROAMERICANOS o PARA CENTROAMERICANOS		
		Medalla de PLATA en Juegos BOLIVARIANOS		
		Medalla de PLATA en Juegos o Campeonatos SURAMERICANOS en deporte convencional y no convencional		
	Medalla de BRONCE en Juegos de la Juventud			

GRUPO II ATLETAS AUTO RENDIMIENTO				
CATEGORÍAS	SUBDIVISIÓN	LOGROS PARA CADA CATEGORÍA	ESTÍMULO EN SMMLV	VALOR ANUAL
AVANZADO	A	Medalla de BRONCE en Juegos BOLIVARIANOS	2	\$ 18.749.808
		Medalla de BRONCE en Juegos o Campeonatos SURAMERICANOS en deporte convencional y no convencional		
		Medalla de ORO campeonatos Interligas Mayores, Juvenil o Junior		
B	Medalla de PLATA y BRONCE en campeonatos Interligas	1	\$ 9.374.904	



GRUPO A Atletas Reserva Deportiva		
CATEGORÍAS	LOGROS PARA CADA CATEGORÍA	VALOR ESTÍMULO
A	Medalla de ORO en Juegos Escolares Centroamericanos	\$8.400.000
	Medalla de ORO en Juegos Escolares Suramericanos	
	Medalla de ORO Campeonatos Nacionales SUPÉRATE e Interligas Sub 14	
B	Medalla de PLATA en Juegos Escolares Centroamericanos	\$6.000.000
	Medalla de PLATA en Juegos Escolares Suramericanos	
	Medalla de PLATA Campeonatos Nacionales SUPÉRATE e Interligas Sub 14	
C	Medalla de BRONCE en Juegos Escolares Centroamericanos	\$3.600.000
	Medalla de BRONCE en Juegos Escolares Suramericanos	
	Medalla de BRONCE Campeonatos Nacionales SUPÉRATE e Interligas Sub 14	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Atletas conservaran la categoría en la cual lo ubique el Comité Evaluador, de acuerdo a los resultados que obtengan durante la vigencia 2018 y 2019. Aquellos atletas que bajen el rendimiento deportivo serán ubicados en una categoría inferior de acuerdo a sus resultados, de la misma manera para aquellos que mejoren sus logros deportivos, serán ubicados en la categoría que se ajuste a sus resultados. Esto solo aplica para atletas que no hayan incurrido en causales de exclusión del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos atletas que por lesiones deportivas u otra situación de fuerza mayor, no puedan realizar sus actividades deportivas, serán evaluados por el comité de Evaluador, para definir su continuidad con el estímulo económico asignado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Delegar en la Secretaria Distrital de Recreación y Deporte, la creación de las cartillas para la convocatoria de selección de los deportistas que harán parte del Proyecto TEAM BARRANQUILLA.

Dichas cartillas deberán incluir como mínimo, criterios de selección, Documentos que deben allegar los aspirantes, derechos y deberes de los seleccionados, causales de exclusión del Proyecto, causales de suspensión.



ARTICULO OCTAVO: Además de los documentos y condiciones que se especifiquen en la cartilla de la convocatoria para cada grupo, los atletas que aspiren a participar en el proceso de asignación de estímulos deberán acreditar:

GRUPO 1. *Atleta de Alto Rendimiento:*

1. Acreditar haber representado a Barranquilla, el Departamento del Atlántico o a Colombia en competencias Deportivas convencionales y no convencionales durante los últimos 12 meses anteriores a la presente convocatoria.
2. Certificado de afiliación a una Liga deportiva.
3. Certificado de la Liga deportiva, donde se de fe que ha adoptado el Código mundial antidopaje.
4. Acreditar no estar incurso en una suspensión provisional o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo al Código mundial antidopaje vigente.
5. Acreditar altos resultados deportivos durante los últimos doce (12) meses, representando a Barranquilla, el Departamento del Atlántico y a Colombia en competencias deportivas convencionales y no convencionales de nivel nacional o internacional reconocidas por el ente deportivo al cual se encuentra afiliado y las federaciones a las cuales pertenecen los atletas.
6. Presentar carta de postulación al proyecto, indicando como mínimo lo siguiente:
 - Nombre del postulado
 - Número de identificación
 - Club deportivo al que pertenece
 - Liga deportiva a la que pertenece
 - Dirección de residencia



- Dirección de Correo electrónico
- Numero de contacto
- Grupo al cual se postula

GRUPO 2. Atletas Reserva Deportiva

1. Acreditar haber representado a Barranquilla, el Departamento del Atlántico o a Colombia en competencias Deportivas convencionales y no convencionales durante los últimos 12 meses anteriores a la presente convocatoria.
2. Certificado de afiliación a una Liga deportiva.
3. Certificado de la Liga deportiva, donde se de fe que ha adoptado el Código mundial antidopaje.
4. Acreditar no estar incurso en una suspensión provisional o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo al Código mundial antidopaje vigente.
5. Acreditar altos resultados deportivos durante los últimos doce (12) meses, representando a Barranquilla, el Departamento del Atlántico y a Colombia en competencias deportivas convencionales y no convencionales de nivel nacional o internacional Escolares o Sub 14, reconocidas por el ente deportivo al cual se encuentra afiliado y las federaciones a las cuales pertenecen los atletas.
6. Presentar carta de postulación al proyecto, indicando como mínimo lo siguiente:
 - Nombre del postulado
 - Número de identificación
 - Club deportivo al que pertenece



- Liga deportiva a la que pertenece
- Colegio al que pertenece
- Dirección de residencia
- Dirección de Correo electrónico
- Numero de contacto
- Grupo al cual se postula

PARAGRAFO PRIMERO: La no presentación de los documentos descritos en los numerales antes enunciados, será causal para la exclusión del proceso para la asignación de estímulos.

ARTÍCULO NOVENO. De la asignación del estímulo: El estímulo especial económico se asignará en el orden de los mayores logros deportivos obtenidos, hasta agotar el recurso asignado a cada grupo.

ARTÍCULO DECIMO. Fijese el cronograma para la participación en la convocatoria de los Estímulos especiales para los atletas de alto rendimiento y los atletas de semilleros deportivos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2018.

76 ASES. 2018

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla



Página en Blanco



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

